

INFORME SECRETARIAL.- Salento, 7 de febrero de 2022

Del presente proceso de Pertenencia promovido por LA SOCIEDAD AGRICOLA ALTOS DEL VALLE S.A.S. con la nota devolutiva que presenta la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia doy cuenta al señor Juez. Provea.



DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso:	Verbal de Pertenencia No. 2020-00011-00
Demandante:	Sociedad Agrícola Altos del Valle S.A.S.
Demandados:	Amparo Palomino Hoyos y otros
Decisión:	Ordena poner en conocimiento nota devolutiva
Auto:	Sustanciación civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Salento Quindío, once (11) de febrero del año dos mil veintidós

(2022)

Se dirige ante este Despacho DIANA CAROLINA SANCHEZ VALENCIA, Profesional Universitario del área jurídica de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, para manifestar que devuelve el oficio No. 0871 del 03-09-2021 emitido por este Despacho dentro del presente proceso, debido a que venció el tiempo límite para el pago del mayor valor según el artículo 5 de la Resolución 5123 de 2000 emanada de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Del mencionado documento, se ordenará correr traslado a la parte demandante para los fines a que haya lugar, a quien se le requerirá para que de impulso al proceso dentro de los treinta días siguientes a su notificación, so pena de dar aplicación con lo dispuesto por el artículo 317 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso de Pertenencia promovido por LA SOCIEDAD AGRICOLA ALTOS DEL VALLE S.A.S. contra AMPARO PALOMINO HOYOS CLARA INES PALOMINO HOYOS LUCELLI PALOMINO HOYOS, MILLERLANDY PALOMINO HOYOS Y DEMAS PERSONAS

INDETERMINADAS que consideren tener derechos sobre el predio materia del proceso, se corre traslado a la parte demandante de la nota devolutiva remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, para lo de su cargo.

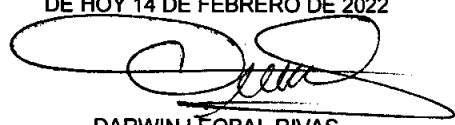
SEGUNDO: Por la Secretaría librese nuevamente comunicación dirigida a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos comunicando la medida decretada.

TERCERO: Requerir a la parte actora para que dentro de los treinta días siguientes a la notificación de este proveído se sirva agilizar o dar impulso al proceso, so pena de dar aplicación con lo dispuesto por el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE CUMPLASE.


MILLER/GAITÁN MARTÍNEZ
Juez.

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE
ANTECEDE SE NOTIFICO POR ESTADOS
DE HOY 14 DE FEBRERO DE 2022


DARWIN LÉOBAL RIVAS
Secretario